



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRM02015-13-04-120/14

Exp.: CCI090819E20

Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 18 de Agosto de 2014.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
BOULEVARD EL TAJITO No. 148 BIS
EL TAJITO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27100**

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del

....2

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 2

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2013 y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 30 de Abril de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 30 de Abril de 2013 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 30 de Abril de 2013 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la Solicitud de Información y documentación contenida en el oficio número 099/2013 de fecha 19 de Junio de 2013 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 17 de Julio de 2013, según constancia de notificación Número GRM02015-13-04-143/13 de fecha 25 de Junio de 2013.

Con base a los hechos y omisiones determinados en la revisión los cuales fueron consignadas mediante el Oficio de Observaciones número GRM02015-13-04-099/14 de fecha 19 de Junio de 2014, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Junio de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION

1.- ACTA DE HECHOS POR ABANDONO DE DOMICILIO POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Siendo las 13:30 horas del día 24 de Junio de 2013, los C.C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO y HECTOR GERARDO PEREZ PIZAÑA, Notificadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en BOULEVARD EL TAJITO No. 148 BIS, EL TAJITO, C.P. 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal manifestado por el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes a efecto de hacer constar los siguientes hechos:

Los C.C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO y HECTOR GERARDO PEREZ PIZAÑA, Notificadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en el domicilio antes mencionado a efectos

.....3

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 3

de notificar la Solicitud de Información y Documentación número GRM0502015/13 contenida en el Oficio número 099/2013 de fecha 19 de Junio de 2013, la cual fue girada y firmada por LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acto seguido los C.C. Notificadores ALONDRA CECILIA HERNANDEZ CUETO y HECTOR GERARDO PEREZ PIZANA al momento de constituirse en el domicilio del Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., se insistió en tocar la puerta principal así como el portón, esto durante 30 minutos aproximadamente, por lo que preguntando a una persona quien dijo llamarse José, que se encontraba en un taller de maquinaria agrícola situado a un lado del domicilio del Contribuyente Revisado sobre si tenía conocimientos sobre la empresa que se encontraba domiciliada a un costado de su taller, manifestó que el local del Contribuyente Revisado se encontraba desocupado desde hace varios días. En razón de lo anterior, los C.C. Notificadores hicieron constar, que en el exterior de dicho domicilio se empezó a elaborar el Acta de hechos para hacer constar lo anteriormente descrito.

Asimismo, se hizo constar que los C.C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO y HECTOR GERARDO PEREZ PIZANA, Notificadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuyas constancias de identificación oficial es la número SEFIN-0107/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación HECA-791019, y la número SEFIN-0007/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación PEPH-721227, respectivamente, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Para efectos del levantamiento del Acta de Hechos de fecha 24 de Junio de 2013, los C.C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO y HECTOR GERARDO PEREZ PIZANA, Notificadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedieron a designar como testigos de asistencia a los C.C. MARIA EUGENIA ANDRADE ALBA y ELISA OCHOA ROMERO, ambas mayores de edad, el primero de 53 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación SECRETARIA, con Registro Federal de Contribuyentes AAAE591006 y con domicilio en RAMON CORONA 278 NORTE COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, de la ciudad de TORREON, COAHUILA quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002514997, clave de elector ANALEG59100605M000, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, y la segunda de 64 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación EMPLEADA con Registro Federal de Contribuyentes OORE490303 y con domicilio en PRIV. PIEDRAS NEGRAS NUMERO 274 COLONIA ABASTOS, de la Ciudad de TORREON COAHUILA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 003194435, clave de elector OCRMEL49030305M800, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documentos identificatorios en los que aparecen sin lugar a dudas la fotografía, su nombre y su firma de cada uno de ellos, los cuales se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos de fecha 24 de Junio de 2013, misma que es parte integrante del expediente abierto a nombre de CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., Contribuyente Revisado.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 4

2.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 099/2013 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GRM0502015/13.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 25 de Junio de 2013, en virtud de que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD EL TAJITO No. 148 BIS, EL TAJITO, C.P. 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el Contribuyente Revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de Junio de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante Orden número GRM0502015/13 contenida en el Oficio número 099/2013 de fecha 19 de Junio de 2013, la cual fue girada y firmada por LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; no pudo notificar la Solicitud de Información y Documentación contenida en el Oficio número 99/2013 de fecha 19 de Junio de 2013, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GRM0502015/13, de fecha 19 de Junio de 2013, en el que se le Solicita Información y Documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio número 099/2013 de fecha 19 de Junio de 2013, citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 Sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila.

3.- DE LA SOLICITUD DE VERIFICACION FISICA DEL DOMICILIO FISCAL CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO GRM02015-13-04-0069/13 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013.

Como ya se menciona en el numeral 1, del apartado de Hechos del presente Resolución, y ante tal actitud del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., mediante oficio número GRM02015-13-04-069/13 de fecha 26 de Junio de 2013, girado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito a la C. EDNA MARGARITA HERRERA LOPEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, la verificación física del domicilio fiscal del Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con R.F.C. CCI090819E20, sito en Boulevard el Tajito número 148 BIS, colonia el Tajito,

.....5

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 5

Código Postal 27100, en la Ciudad de Torreón, Coahuila; toda vez que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., presento la solicitud de cambio de domicilio, una vez iniciadas las facultades de comprobación, siendo necesario saber si en ese domicilio se encontraba la administración principal del negocio, como lo establece el inciso a) de la fracción II del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE DE VERIFICACION DE CAMBIO DE DOMICILIO CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO GRM02015-13-04-069/13 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013.

Mediante el oficio número 400-24-00-00-01-2013-03420 de fecha 31 de Julio de 2013, la C. EDNA MARGARITA HERRERA LOPEZ, Administrador Local de Recaudación de Torreón, dio contestación al oficio número GRM02015-13-04-069/13 de fecha 26 de Junio de 2013, girado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando como resultado que: CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente NO LOCALIZADO, según consta en el Oficio número 400-24-00-00-01-2013-03420 de de fecha 31 de Julio de 2013.

5.- EMISIÓN DE REQUERIMIENTO NÚMERO 136/2013, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Mediante requerimiento número 136/2013, de fecha 5 de Julio de 2013, girado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, copia de los Estados de cuenta bancarios por el periodo del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, correspondientes a las Instituciones Financieras, con las cuales el Contribuyente: CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. haya aperturado alguna cuenta bancaria.

El citado documento se emitió con la finalidad de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 42 y 42-A del Código Fiscal de la Federación además de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 19 de Febrero de 2009, ello en virtud de que la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, tiene vínculo fiscal con el Contribuyente Visitado.

6.- DE LA NOTIFICACION POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GRM0502015-13-04-213/13 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE REVISADO LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD.

Siendo las 10:00 horas del día 1 de Agosto de 2013, C. ALONDRA CECILIA HERNANDEZ CUETO, Notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, con constancia de identificación oficial número SEFIN-0107/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 6

vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 1 de Agosto de 2013 emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a fijar en los estrados por un periodo de quince días hábiles consecutivos el Oficio número GRM02015-13-04-213/13 de fecha 1 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la Sustitución de Autoridad, para continuar con los procedimientos de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.;

Siendo las 10:00 horas del día 26 de Agosto de 2013, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; el Notificador C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0107/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación fijación de fecha 1 de Agosto de 2013, procedió a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio número GRM02015-13-04-213/13 de fecha 1 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la Sustitución de Autoridad, para continuar con los procedimientos de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO 136/2013, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En respuesta al requerimiento número 136/2013, de fecha 5 de Julio de 2013, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/BRO-737371/2013 de fecha 2 de Septiembre de 2013, despachado el día 4 de Septiembre de 2013, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de Septiembre de 2013, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V. y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporciono copias

.....7

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 7

fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta 00804754354 de BANORTE, S.A. de la cuenta número 382-7791546, de la cuenta número 382-7791554, de la cuenta número 382-7786739, de la cuenta número 7001-6270545, correspondientes a la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., información y documentación de la cual se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., efectuó depósitos en los siguientes términos:

MES DE 2013	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 00804754354 DE LA INSTITUCION BANORTE, S.A.	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 3827786739 DE LA INSTITUCION BANAMEX, S.A.	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 3827791554 DE LA INSTITUCION BANAMEX, S.A.	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 3827791546 DE LA INSTITUCION BANAMEX, S.A.	SUMA DE DEPOSITOS
ENERO	\$ 33,397.87	\$ 5,201,178.61	\$ 38,725.55	\$ 604,503.34	\$ 5,877,805.37
FEBRERO	56,573.48	2,439,060.89	18,444.00	573,670.25	3,087,748.62
MARZO	81,167.68	2,292,912.20	15,509.45	717,272.79	3,106,862.12
ABRIL	66,613.66	1,373,440.71	29,419.96	526,718.78	1,996,193.11
TOTAL	\$ 237,752.69	\$ 11,306,592.41	\$ 102,098.96	\$ 2,422,165.16	\$ 14,068,609.22

7.1.- Estados de Cuenta bancarios aperturadas en la Institución Bancaria BANORTE, S.A.-

En respuesta al requerimiento número 136/2013, de fecha 5 de Julio de 2013, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/BRO-737371/2013 de fecha 2 de Septiembre de 2013, despachado el día 4 de Septiembre de 2013, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de Septiembre de 2013, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de Trabajo abierto a nombre del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V. y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporcionando copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta número 00804754354 de BANORTE, S.A. información y documentación de la cual se conoció que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V. efectuó depósitos en los siguientes términos:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01/01/2013	085900314974301831	15,246.56
25/01/2013	085900366694302536	18,151.31
	TOTAL DE ENERO	33,397.87
01/02/2013	085900402294303233	13,530.39
01/02/2013	085900892754303231	348.00
08/02/2013	085900385034303930	13,485.58
15/02/2013	085900042804304631	14,601.50
22/02/2013	085900440534305337	14,608.01
	TOTAL DE FEBRERO	56,573.48
01/03/2012	085900277064306030	16,529.42
04/03/2013	085900736814306339	382.80
08/03/2013	085900308934306735	16,205.35

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 8

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

15/03/2013	085900411934307439	16,759.31
22/03/2013	085901041114308137	17,185.59
27/03/2013	085902001754308638	14,105.21
TOTAL MARZO		81,167.68
05/04/2013	085900333194309538	16,808.36
12/04/2013	085900731124310237	14,776.69
12/04/2013	085900739904310231	339.24
19/04/2013	085900574364310936	15,425.54
26/04/2013	085900865854311635	19,263.83
TOTAL ABRIL		66,613.66
GRAN TOTAL		\$ 237,752.69

7.2.- Estados de Cuenta bancarios aperturadas en la Institución Bancaria BANAMEX, S.A.-

En respuesta al requerimiento número 136/2013, de fecha 5 de Julio de 2013, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/BRO-737371/2013 de fecha 2 de Septiembre de 2013, despachado el día 4 de Septiembre de 2013, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de Septiembre de 2013, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de Trabajo abierto a nombre del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V. y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporcionando copias fotostáticas de los Estados de Cuenta de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. de las cuentas número 382-7786739, 382-7791546, y 382-7791554, información y documentación de la cuales se conoció que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V. efectuó depósitos en los siguientes términos:

DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO: 382-7786739

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
04/01/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. S. COSS, COAH.	1,601,826.60
10/01/2013	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SERVIMINAS	6,722.21
14/01/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. PERIFERICO COAH.	294,570.35
16/01/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA MEXICO	260,519.75
16/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 91283 SER BCA ELEC.	612.74
18/01/2013	DEPOSITO EFEC. SUC.NUEVASAN ISIDRO COA	388.88
18/01/2013	DEPOSITO EFEC. SUC.NUEVASAN ISIDRO COA	340.00
18/01/2013	DEPOSITO EFEC. SUC.NUEVASAN ISIDRO COA	2,000.00
23/01/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA MEXICO	327,706.95
24/01/2013	PAGO RECIBIDO POR BANCOMER POR ORDEN DE SERVICIOS	6,979.60
31/01/2013	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE HOTEL IMPERIAL	1,811,461.24
31/01/2013	TRASPASO REF 54721 DE FO	195,734.29
31/01/2013	TRASPASO REF 55880 DE FO 0000007829836962	692,316.00
TOTAL DE ENERO		5,201,178.61
06/02/2013	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER PORORDEN DE REF. 9169175 PAGO	6,264.00
06/02/2013	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE REF 9182337	12,180.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 9

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

08/02/2013	TRASPASO REF. 35021 DE FO	20,336.93
11/02/2013	TRASPASO REF.30344 DE FO	38,747.80
11/02/2013	DEPOSITO EFECTIVO SUC. GALERIAS LAGUNA COAH	92.03
12/02/2013	TRASPASO REF. 20283DE FO	29,165.00
13/02/2013	TRASPASO DE REF 3827791546 AUT 16917 SER BCA ELEC.	13,036.35
13/02/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN TAKATA MEXICO	1,026,189.19
18/02/2013	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE CERVEZAS MOC	40,020.00
19/02/2013	DEPOSITO EFEC SUC. GALERIAS LAGUNA COAH.	3,275.00
20/02/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN TAKATA MEXICO	234,200.52
27/02/2013	TRASPASO REF 38747 DE FO	20,342.41
28/02/2013	TRASPASO REF 131862 DE FO	995,211.66
TOTAL DE FEBRERO		2,439,060.89

Continúa información del cuadro anterior...

08/03/2013	TRASPASO REF 29880 DE FO 0000007829836962	46,778.54
11/03/2013	TRASPASO REF 37479 DE FO 0000007817728528	31,729.38
12/03/2013	TRASPASO REF 43557 DE FO 0000078187728528	61,782.79
14/03/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA MEXICO	791,105.96
14/03/2013	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SERVIMINAS	3,828.00
19/03/2013	TRASPASO REF 50916 DE FO 0000007829836962	122,793.67
19/03/2013	TRASPASO REF 129452 DE FO 000007829836962	67,190.00
20/03/2013	TRASPASO REF 41180 DE FO 0000007829836962	22,120.06
21/03/2013	TRASPASO REF 35602 DE FO 0000007817728528	190,825.03
21/03/2013	TRASPASO REF 36034 DE FO 0000007817728528	125,679.67
22/03/2013	TRASPASO REF 96726 DE FO 0000007829836962	106,453.44
25/03/2013	TRASPASO REF 77106 DE FO 0000007829836962	9,996.22
26/03/2013	TRASPASO REF 49171 DE FO 0000007829836962	29,970.14
27/03/2013	TRASPASO REF 50786 DE FO 0000007829836962	14,779.56
27/03/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA MEXICO	667,879.74

Continúa información del cuadro anterior...

TOTAL DE MARZO		2,292,912.20
01/04/2013	DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS BNM SUC.	60,048.21
05/04/2013	PAGO INTERBANCARIO REF 28994 DE FO 000000789836962	43,720.39
08/04/2013	TRASPASO REF 47759 DE FO 000007829836962	30,803.60
09/04/2013	TRASPASO REF 71187 DE FO 000007829836962	39,684.66
10/04/2013	TRASPASO REF 91350 DE FO 0000007829836962	12,825.00
11/04/2013	TRASPASO REF 108227 DE FO 0000007829836962	63,921.33
12/04/2013	TRASPASO REF 65557 DE FO 0000007829836962	56,655.25
12/04/2013	TRASPASO REF 66268 DE FO 0000007829836962	7,516.49
15/04/2013	TRASPASO REF 11951 DE DTB 881088400089196	22,824.65
15/04/2013	TRASPASO REF 92373 DE TB 8811088400089196	17,089.05
15/04/2013	TRASPASO REF 93008 DE FO 0000007817728528	1,160.00
16/04/2013	TRASPASO REF 32154 DE TB 8811088400089196	29,323.38
16/04/2013	TRASPASO REF 36451 DE FO 0000007817728528	6,370.81

.....10

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 10

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

17/04/2013	TRASPASO REF 47138 DE TB 8811088400089196	40,374.64
17/04/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA	424,365.09
19/04/2013	TRASPASO REF 46491 DE FO 0000007829836962	64,119.34
22/04/2013	TRASPASO REF 51724 DE FO 0000007829836962	27,107.22
23/04/2013	TRASPASO REF 22628 DE TB 8811088400089196	35,991.11
24/04/2013	TRASPASO REF 33449 DE TB 8811088400089196	7,092.49
25/04/2013	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE TAKATA	325,124.79
30/04/2013	TRASPASO REF 65376 DE FO 0000007829836962	47,678.71
30/04/2013	TRASPASO REF 194845 DE FO 0000007829836962	9,644.50
	TOTAL DE ABRIL	1,373,440.71
	GRAN TOTAL	\$ 11,306,592.41

DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO: 382-7791554

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07/01/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO CU. RODRIGUEZ TRIANA	11,600.00
07/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 72769 SER BCA ELEC.	916.00
10/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 35586 SER BCA ELEC.	3,967.66
14/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 74082 SER BCA ELEC.	8,033.66
18/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 26416 SER BCA ELEC.	7,228.63
29/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 16802 SER BCA ELEC.	6,979.60
	TOTAL DE ENERO	38,725.55
14/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 57224 SER BCA ELEC.	18,444.00
	TOTAL DE FEBRERO	18,444.00
11/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 38224 SER BCA ELEC.	2,977.59
19/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 27433 SER BCA ELEC.	1,958.84
19/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 51877 SER BCA ELEC.	1,441.78
20/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 43146 SER BAC ELEC.	3,463.02
21/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 36661 SER BAC ELEC.	1,537.89
27/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 53508 SER BAC ELEC.	3,649.27
27/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 94826 SER BAC ELEC.	202.25
27/03/2013	ABONO X DEV DE OP REF 089023497543308630 REC. DE BVVA	278.81
	TOTAL DE MARZO	15,509.45
01/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT55857 SER BCA ELEC.	1,612.89
02/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 43846 SER BAC ELEC.	1,188.26
03/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 38708 SER BAC ELEC.	37.07
05/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 29675 SER BAC ELEC.	206.00
08/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 49761 SER BAC ELEC.	852.55
10/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 72488 SER BAC ELEC.	9,739.36
10/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 91988 SER BAC ELE.	2,176.84
15/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 95165 SER BAC ELEC.	1,160.00
18/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 28041 SER BAC ELEC.	6,157.98
19/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 47765 SER BAC ELEC.	222.00
23/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 23451 SER BAC ELEC.	207.00
25/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 32652 SER BAC ELEC.	1,125.85
26/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 67404 SER BAC ELEC	553.49

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 11

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

29/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 06173 SER BAC ELEC.	2,466.87
30/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 67667 SER BAC ELEC.	1,713.80
	TOTAL DE ABRIL	29,419.96
	GRAN TOTAL	\$ 102,098.96

DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO: 382-7791546

02/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 27338 SER BCA ELEC.	11,442.71
03/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 53172 SER BCA ELEC	19,358.69
04/01/2013	DEPOSITO EFECTIVO SUC. NUEVA SAN ISIDRO COA.	450.00
04/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 52618 SER BCA ELEC.	1,994.20
07/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 06054 SER BCA ELEC.	11,594.00
07/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 06271 SER BCA ELEC.	1,000.00
07/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 71269 SER BCA ELEC.	19,780.36
07/01/2013	DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS BNM SUC.	3,782.47
08/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 17052 SER BCA ELEC.	7,261.80
09/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 35491 SER BCA ELEC.	8,597.72
10/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 35134 SER BCA ELEC.	71,705.70
11/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 19416 SER BCA ELEC.	30,682.28
14/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 73580 SER BCA ELEC.	22,836.82
15/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 26467 SER BCA ELEC.	2,363.90
15/01/2013	DEPOSITO EFECTIVO SUC. S REVOLUCION COAH.	800.00
16/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 20653 SER BCA ELEC.	3,326.49
17/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 48791 SER BCA ELEC.	86,495.81
18/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 25894 SER BCA ELEC.	10,731.55
21/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 59353 SER BCA ELEC.	4,675.31
22/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 11416 SER BCA ELEC.	4,516.05
23/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 11368 SER BCA ELEC.	4,636.15
24/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 13362 SER BCA ELEC.	62,148.46
25/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 25124 SER BCA ELEC.	8,368.28
28/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 26452 SER BCA ELEC.	14,165.00
29/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 16051 SER BCA ELEC.	4,342.42
30/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 45495 SER BCA ELEC.	7,358.79
31/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 556677 SER BCA ELEC.	122,210.85
31/01/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 68563 SER BCA ELEC.	57,877.53
	TOTAL DE ENERO	604,503.34

Continúa información del cuadro anterior...

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 SER BCA ELEC.	5,626.89
05/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 42018 SER BCA ELEC	9,755.95
06/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT.26148 SER BCA ELEC.	898.76
07/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT.22709 SER BCA ELEC.	54,994.54
08/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 35570 SER BCA ELEC.	11,957.73
08/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 40986 SER BCA ELEC.	13,485.58
11/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT.30927 SER BCA ELEC.	21,037.20

.....12

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 12

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

12/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT.20578 SER BCA ELEC.	8,480.74
13/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 16917 SER BCA ELEC.	11,541.86
14/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT. 26052 SER BCA ELEC.	97,459.31
14/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 57167 SER BCA ELEC.	9,132.43
18/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 71436 SER BCA ELEC.	4,142.14
19/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 31649 SER BCA ELEC.	1,613.76
19/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 76846 SER BCA ELEC	5,364.91
20/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 19075 SER BCA ELEC.	8,521.23
21/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 41088 SER BCA ELEC.	10,080.00
21/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 42257 SER BCA ELEC.	106,779.24
22/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 38211 SER BCA ELEC.	3,232.20
25/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 30174 SER BCA ELEC.	13,601.07
26/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 25642 SER BCA ELEC.	6,940.96
27/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 39208 SER BCA ELEC.	9,326.41
28/02/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 32762 SER BCA ELEC.	159,697.34
	TOTAL DE FEBRERO	573,670.25

Continúa información del cuadro anterior...

01/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 23373 SER BCA ELEC.	122,853.00
04/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 58295 SER BCA ELEC.	709.00
05/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 14836 SER BCA ELEC.	12,986.15
06/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 13587 SER BCA ELEC	4,746.95
07/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 30239 SER BCA ELEC.	39,066.25
08/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT30206 SER BCA ELEC.	2,675.38
11/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 37789 SER BCA ELEC.	17,799.69
12/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 43863 SER BCA ELEC.	6,146.07
13/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 16599 SER BCA ELEC.	5,465.00
14/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 22770 SER BCA ELEC.	80,536.06
14/03/2013	PAGO RECIBIDO DE MERCADO LIBRE REF8060682905	157.72
14/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 61944 SER BCA ELEC.	26,907.13
15/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 34518 SER BCA ELEC.	13,338.00
19/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 27327 SER BCA ELEC.	6,588.31
19/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 51525 SER BCA ELEC.	3,688.95
20/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 41986 SER BCA ELEC.	5,545.95
21/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 36379 SER BCA ELEC.	124,141.78
22/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 97438 SER BCA ELEC	23,727.81
25/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 77830 SER BCA ELEC.	9,996.22
26/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 50769 SER BCA ELEC.	11,361.25
26/03/2013	DEPOSITO EFECTIVO SUC. C.F. BLVD. INDEP. COA	459.22
27/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 52265 SER BCA ELEC.	6,307.79
27/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 94261 SER BCA ELEC.	192,069.11
	TOTAL DE MARZO	717,272.79

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 13

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

01/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 55377 SER BCA ELEC.	21,058.27
02/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 433387 SER BCA ELEC	19,987.93
04/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 35245 SER BCA ELEC	25,851.71
05/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 29367 SER BCA ELEC.	15,686.94
08/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 49061 SER BCA ELEC	10,129.91
09/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 71876 SER BCA ELEC.	4,669.41
10/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 91757 SER BCA ELEC.	5,031.00
11/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 08573 SER BCA ELEC.	63,921.33
12/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 66832 SER BCA ELEC.	7,516.49
15/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 12133 SER BCA ELEC.	22,824.65
15/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 93791 SER BCA ELEC.	17,089.05
16/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 37042 SER BCA ELEC.	6,370.81
17/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 49368 SER BCA ELEC.	4,747.99
18/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 27723 SER BCA ELEC.	137,672.03
19/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 47356 SER BCA ELEC.	32,483.65
22/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 52279 SER BCA ELEC.	25,367.62
23/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 23215 SER BCA ELEC.	6,181.09
24/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 33900 SER BCA ELEC.	7,092.49
25/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 32305 SER BCA ELEC.	63,385.46
26/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 62996 SER BCA ELEC.	9,493.95
26/03/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 40228 SER BCA ELEC.	10,957.00
29/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 76877 SER BCA ELEC.	1,500.00
30/04/2013	TRASPASO REF 3827786739 AUT 66286 SER BCA ELEC.	7,700.00
	TOTAL DE ABRIL	526,718.78
	GRAN TOTAL	\$ 2,422,165.16

8.- DE LA NOTIFICACION POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GRM0502015-13-04-050/14 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, EN EL QUE SE LE DA A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Siendo las 10:00 horas del día 26 de Mayo de 2014, C. ALONDRA CECILIA HERNANDEZ CUETO, Notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, con constancia de identificación oficial número SEFIN-0025/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2014 emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a fijar en los estrados por un periodo de quince días hábiles consecutivos el Oficio número GRM02015-13-04-050/14 de fecha 14 de Mayo de 2014, en el que se le da

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 14

a conocer información y documentación del Contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Siendo las 10:00 horas del día 18 de Junio de 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; el Notificador C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0025/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación fijación de fecha 26 de Mayo de 2014, procedió a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio número GRM02015-13-04-050/14 de fecha 14 de Mayo de 2014, en el que se le da a conocer información y documentación del Contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

9.- DE LA NOTIFICACION POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GRM0502015-13-04-099/14 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION.

Siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2014, C. ALONDRA CECILIA HERNANDEZ CUETO, Notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, con constancia de identificación oficial número SEFIN-0025/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de Junio de 2014 emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a fijar en los estrados por un periodo de quince días hábiles consecutivos el Oficio número GRM02015-13-04-099/14 de fecha 19 de Junio de 2014, en el que se le dan a conocer las Observaciones derivadas de la revisión, emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS

.....15

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 15

QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Siendo las 10:00 horas del día 11 de Julio de 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; el Notificador C. ALONDRA CECILIA HERNÁNDEZ CUETO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0025/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación HECA-791019, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación fijación de fecha 19 de Junio de 2014, procedió a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio número GRM02015-13-04-099/14 de fecha 19 de Junio de 2014, en el que se le dan a conocer las Observaciones derivadas de la revisión, emitido por el C.C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros y registros, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Primer Párrafo, Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones número GRM02015-13-04-099/14 de fecha 19 de Junio de 2014, el cual quedo debidamente fijado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, a partir del día 11 de Julio de 2014, fecha en que fue retirado el Oficio de Observaciones número GRM02015-13-04-099/14 de fecha 19 de Junio de 2014, siendo esto como a continuación se reseña:

REGIMEN FISCAL.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 16

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA
S999	Contribuyente Inscrito por Plataforma. Verificar Obligaciones en este Sistema (sin obligaciones fiscales)	15/10/2009

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. inició operaciones el día 19 de Agosto de 2009.

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se encuentra registrado con la actividad de: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

Las consultas a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detallan en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer: "INICIO DE OPERACIONES, GIRO O ACTIVIDAD, EL REGIMEN FISCAL Y LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011", del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como también de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 17

OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El Contribuyente visitado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, sujetos a revisión está obligado a llevar la contabilidad de conformidad a lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

Artículo 86.- Primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en éste Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley tendrán las siguientes:

Artículo 86.- Primer párrafo.- Fracción I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de ésta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 86.- Primer párrafo.- Fracción II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2013.

Artículo 32, primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Artículo 32, primer párrafo, fracción I.- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

Artículo 18.- Primer párrafo.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Empresarial a Tasa única además de de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley tendrán las siguientes:

Artículo 18.- Primer párrafo.- Fracción I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento y efectuar los registros en la misma.

Todo lo anterior con relación a lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 18

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior con relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 29.- Primer párrafo.- Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Artículo 29.- Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;

Artículo 29.- Fracción II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;

Artículo 29.- Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 19

II.- DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Al Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., le fue solicitada Información y documentación por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2013, mediante Oficio número GRM0502015/13 de fecha 19 de Junio de 2013, cuya notificación se encuentra plasmada en los términos del apartado de I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, numeral 2.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 099/2013 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0502015/13 y siendo que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. no se localizo en su domicilio fiscal, según consta en el Acta de Hechos de fecha 24 de Junio de 2013, se desprende que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se opone y obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no fue localizado en su domicilio al inicio, por lo que se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO":

I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE.

2.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Así mismo y en virtud de que como ya quedo debidamente consignado en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, de la presente Resolución, la conducta del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., de obstaculizar el Inicio de facultades por parte de esa Autoridad, se colocó en la causal de determinación de presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo fracciones I., del Código Fiscal de la Federación vigente, ésta Autoridad procedió a determinar el Valor de los Actos o Actividades del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., sobre los que proceda el pago de contribuciones por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2013, con el procedimiento establecido en la fracción IV del Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece "IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación" por lo que para la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades, se procedió tomando la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 20

III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PERIODO QUE SE LIQUIDA: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

De la consulta a la Base de Datos de los Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de Inicio de Facultades comprobación por parte de esta Autoridad, no había presentado las declaraciones a que está obligado.

1.- INGRESOS PRESUNTOS.

Como ya quedó debidamente consignado en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, de la presente Resolución, la conducta del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., de obstaculizar el Inicio de facultades por parte de esa Autoridad, se encuadra en la hipótesis normativa establecida en la fracción I, del primer párrafo del Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, vigente, como se consigno en el punto 1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, de la presente Resolución, por lo que se procede a determinar presuntivamente los Ingresos de conformidad con el Artículo 56 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente, y el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación", determinándose que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en los meses que se liquidan, en cantidad de \$ 14,068,609.22, siendo esto como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TOTAL DE INGRESOS POR DEPOSITOS
ENERO	\$ 5,877,805.37
FEBRERO	3,087,748.62
MARZO	3,106,862.12
ABRIL	1,996,193.11
TOTAL	\$ 14,068,609.22

Los ingresos determinados presuntivamente que se plasman en el cuadro anterior en cantidad de \$14,068,609.22 se conocieron del análisis efectuado a los Estados de Cuenta Bancarios referidos anteriormente en el Punto 7.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO 136/2013, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente Resolución.

Así mismo los Ingresos Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 14,068,609.22, detallados en la presente Resolución, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 20, primer párrafo fracción I, 86 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en los meses que se liquidan, esto en

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 21

relación con el Artículo 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

2- DEL COEFICIENTE DE LA UTILIDAD.

De acuerdo a la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.; se conoció que por el ejercicio 2011, 2010, 2009, le resulto pérdida fiscal, por lo cual no resulta un Coeficiente de Utilidad, para el periodo que se liquida.

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

De la consulta a la Base de Datos de los Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de Inicio de Facultades comprobación por parte de esta Autoridad, tenía presentadas las declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado propio por los meses de Enero y Febrero de 2013, conteniendo los siguientes datos principales:

MES DE 2013	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	IMPORTE
ENERO	NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	87,066.00
FEBRERO	NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15,660.00

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

Como ya quedó debidamente consignado en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, de la presente Resolución, la conducta del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., de obstaculizar el Inicio de facultades por parte de esa Autoridad, se encuadra en la hipótesis normativa establecida en la fracción I, del primer párrafo del Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, vigente, como se consigno en el punto 1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, de la presente Resolución, por lo que se encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 55 primer párrafo: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 22

DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE.", por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades de conformidad con el Artículo 56 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente, y el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación", determinándose que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., realizo Actos o Actividades presuntos para efectos del Impuesto al Valor Agregado en los meses que se liquidan, en cantidad de \$14,068,609.22, siendo esto como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TOTAL DE INGRESOS POR DEPOSITOS
ENERO	\$ 5,877,805.37
FEBRERO	3,087,748.62
MARZO	3,106,862.12
ABRIL	1,996,193.11
TOTAL	\$ 14,068,609.22

El Valor de los Actos o Actividades determinados presuntivamente que se plasman en el cuadro anterior en cantidad de \$14,068,609.22 se conocieron del análisis efectuado a los Estados de Cuenta Bancarios referidos anteriormente en Punto 7.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO 136/2013, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente Resolución.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% Determinados Presuntivamente en cantidad de \$14,068,609.22, detallados en el presente Apartado, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo y segundo párrafos, Artículo 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% consignados en el PUNTO 1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, del Capítulo IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 23

QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", hecho que no se consuma, toda vez que ésta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que el Contribuyente Revisado, haya pagado algún importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable y si esté reúne los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado que establece el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, por lo cual esta Autoridad determina que al Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2013, por un importe de \$ 0.00.

V.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA:

MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

De la consulta a la Base de Datos de los Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de Inicio de Facultades comprobación por parte de esta Autoridad, tenía presentadas las declaraciones correspondientes al Impuesto Empresarial a Tasa Única por el mes de Enero de 2013, conteniendo los siguientes datos principales:

MES DE 2013	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	IMPORTE
ENERO	NORMAL	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17,605.00

1.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS.

Como ya quedó debidamente consignado en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, de la presente Resolución, la conducta del Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., de obstaculizar el Inicio de facultades por parte de esa Autoridad, se encuadra en la hipótesis normativa establecida en la fracción I, del primer párrafo del Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, vigente, como se consigno en el punto 1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, de la presente Resolución, por lo que se encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 55 primer párrafo: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 24

PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE.", por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades de conformidad con el Artículo 56 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente, y el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación", determinándose que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos presuntos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en los meses que se liquidan, en cantidad de \$14,068,609.22 siendo esto como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TOTAL DE INGRESOS POR DEPOSITOS
ENERO	\$ 5,877,805.37
FEBRERO	3,087,748.62
MARZO	3,106,862.12
ABRIL	1,996,193.11
TOTAL	\$ 14,068,609.22

Los ingresos determinados presuntivamente que se plasman en el cuadro anterior en cantidad de \$14,068,609.22 se conocieron del análisis efectuado a los Estados de Cuenta Bancarios referidos anteriormente en el Punto 7.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO 136/2013, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de la presente Resolución.

Los Ingresos Gravados Determinados Presuntamente en cantidad de \$ 14,068,609.22, detallados en el presente apartado, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, fracción IV primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracciones I y II, y 19 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en los meses que se liquidan, esto en relación con el Artículo 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución y en virtud de que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporcionó durante el desarrollo de la revisión, la información y documentación fiscal necesaria para verificar las erogaciones que realizó durante los meses que se liquidan, como se hizo constar en los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora determina deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00.

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Fiscal procede a determinar el Crédito fiscal como sigue:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 25

VI.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN EL CAPITULO III, PUNTO 1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,877,805.37	3,087,748.62	3,106,862.12	1,996,193.11	14,068,609.22
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	5,877,805.37	8,965,553.99	12,072,416.11	14,068,609.22	
MULTIPLICADO POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN EL PUNTO 2. DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0	0	0	0	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN EL CAPITULO IV, DEL PUNTO 1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	5,877,805.37	3,087,748.60	3,106,862.12	1,996,193.11	14,068,609.20

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 26

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

MULTIPLICADO POR: TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE	940,448.86	494,039.78	497,097.94	319,390.90	2,250,977.48
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN EL CAPITULO IV, DEL PUNTO 2. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	85,083.00	0.00	0.00	0.00	85,083.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	855,365.86	494,039.78	497,097.94	319,390.90	2,165,894.48
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0497	1.0445	1.0369	1.0362	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	897,877.54	516,024.55	515,440.85	330,952.85	2,260,295.79
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	855,365.86	494,039.78	497,097.94	319,390.90	2,165,894.48
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	42,511.68	21,984.77	18,342.91	11,561.95	94,401.31

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo.	\$ 2,165,894.48	\$ 94,401.31	\$ 2,260,295.79

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 27

3.- IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	TOTAL
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN EL CAPITULO IV, PUNTO 1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,877,805.37	8,965,553.99	12,072,416.11	14,068,609.22	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS CAPITULO IV, PUNTO 2. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A. BASE GRAVABLE	5,877,805.37	8,965,553.99	12,072,416.11	14,068,609.22	
MULTIPLICADO POR: TASA DE IMPUESTO	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	1,028,615.94	1,568,971.95	2,112,672.82	2,462,006.61	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES	0.00	1,028,615.94	1,568,971.95	2,112,672.82	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DECLARADOS ANTERIORES	17,216.00	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) OMITIDO A CARGO	1,011,399.94	540,356.01	543,700.87	349,333.79	2,444,790.61
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0497	1.0445	1.0369	1.0362	
(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	1,061,666.52	564,401.85	563,763.43	361,979.67	2,551,811.47
(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO	1,011,399.94	540,356.01	543,700.87	349,333.79	2,444,790.61
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	50,266.58	24,045.84	20,062.56	12,645.88	107,020.86

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,165,894.48	\$ 94,401.31	\$ 2,260,295.79
Impuesto Empresarial a Tasa Única	2,444,790.61	107,020.86	2,551,811.47
TOTAL	\$ 4,610,685.09	\$ 201,422.17	\$ 4,812,107.26

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 28

VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VI de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2014.

CONCEPTO	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Agosto 2014	Marzo 2013 a Agosto 2014	Abril 2013 a Agosto 2014	Mayo 2013 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320	113.0320	113.0320	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2013	08 de Marzo de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Mayo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0497	1.0445	1.0369	1.0362

VIII.- RECARGOS

En virtud de que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 29

cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Agosto de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE 2013	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A AGOSTO 2014	9.04%

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 30

1.- RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	897,877.54	12.43%	\$ 111,606.18
Enero	Enero a Agosto	2014	897,877.54	9.04%	81,168.13
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	516,024.55	11.30%	58,310.77
Febrero	Enero a Agosto	2014	516,024.55	9.04%	46,648.62
Marzo	Abril a Diciembre	2013	515,440.85	10.17%	52,420.33
Marzo	Enero a Agosto	2014	515,440.85	9.04%	46,595.85
Abril	Mayo a Diciembre	2013	330,952.85	9.04%	29,918.14
Abril	Enero a Agosto	2014	330,952.85	9.04%	29,918.14
TOTAL					\$ 456,586.16

2.- RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	1,061,666.52	12.43%	\$ 131,965.15
Enero	Enero a Agosto	2014	1,061,666.52	9.04%	95,974.65
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	564,401.85	11.30%	63,777.41
Febrero	Enero a Agosto	2014	564,401.85	9.04%	51,021.93
Marzo	Abril a Diciembre	2013	563,763.43	10.17%	57,334.74
Marzo	Enero a Agosto	2014	563,763.43	9.04%	50,964.21
Abril	Mayo a Diciembre	2013	361,979.67	9.04%	32,722.96
Abril	Enero a Agosto	2014	361,979.67	9.04%	32,722.96
TOTAL					\$ 516,484.01

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 456,586.16
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	516,484.01
TOTAL	\$ 973,070.17

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 31

IX.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$2,165,894.48 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 2,165,894.48	\$ 1,191,241.96
TOTAL	\$ 2,165,894.48	\$ 1,191,241.96

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril del Impuesto Empresarial a Tasa Única, cuya suma asciende a \$ 54,880.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Enero de 2012, aplicable a partir del 1° de Enero de 2012, como a continuación se indica:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 32

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo

.....33

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 33

párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 34

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 35

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CI COMEDORES INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 1,191,241.96	0.00	\$ 1,191,241.96
Impuesto Empresarial a Tasa Única	0.00	54,880.00	54,880.00
TOTAL	\$ 1,191,241.96	\$ 54,880.00	\$ 1,246,121.96

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GRM02015-13-04-120/14
 Exp.: CCI090819E20
 Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 36

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 2,165,894.48	\$ 94,401.31	\$456,586.16	\$1,191,241.96	\$3,908,123.91
Impuesto Empresarial a Tasa Única	2,444,790.61	107,020.86	516,484.01	54,880.00	3,123,175.48
TOTAL:	\$ 4,610,685.09	\$ 201,422.17	\$973,070.17	\$1,246,121.96	\$7,031,299.39

SON: (SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.)

X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2013, hasta el mes de Agosto de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,191,241.96, equivalente al 20%, calculada sobre \$2,165,894.48, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de **Gobernar**

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRM02015-13-04-120/14
Exp.: CCI090819E20
Rfc.: CCI090819E20

HOJA No. 37

Queda enterado, que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta Resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) en suma de \$ 54,880.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
HGPP/ACHC